

6 FEB. 2001

RESOLUCION Nro.

**A 012**

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE el Art. 64 del Código Tributario, determina que en el ámbito provincial o municipal, la Dirección de la Administración Tributaria Seccional corresponderá en su caso, al Prefecto Provincial y al Alcalde o al Presidente del Concejo, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine.

QUE el Art. 397 de la Ley de Régimen Municipal establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que se establecen en esta Ley. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales, siempre que el monto de ellas guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.

QUE los literales j), i) del art. 398 de la Ley de Régimen Municipal, autorizan el cobro de tasas por servicios administrativos, así como por otros servicios de naturaleza semejante.

QUE en el Registro Oficial Nro. 241 del 22 de enero de 1998, se publicó la Ordenanza Tributaria Nro. 001 que reglamenta las tasas por servicios administrativos en el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo 2 determina que la Municipalidad cobrará tasas por servicios administrativos y que para el efecto el Alcalde, mediante resolución fijará el costo de cada uno de los servicios administrativos que presta la Municipalidad.

QUE la Municipalidad destina recursos en la prestación de servicios administrativos, en sus diversas áreas que deben ser financiados con el producto de las tasas retributivas pertinentes.

QUE las personas que se benefician por los servicios administrativos prestados por el Municipio, sus dependencias y empresas, deben aportar para su financiamiento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 10 de la Ley Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como el Art. 2 de la Ordenanza Municipal Nro. 001 publicada en el Registro Oficial Nro. 241 del 22 de enero de 1998,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE FIJA LOS MONTOS DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS:**

Art. 1.- El importe de los servicios administrativos que presten las diferentes áreas y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se fijan en los valores que se detallan a continuación:

**1.1. POR CERTIFICACION**

VALOR: US\$ 0.40

A partir de la segunda página se cobrará un valor adicional por página de \$ 0.20

**1.2. INSPECCIONES EN LAS CUALES SE REQUIERA DE FOTOGRAFIA**

VALOR: US\$ 0.40

Según el número de fotos para cada una.

**1.3. PERMISOS PARA LA OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS**

VALOR: US\$ 0.50 por cada metro cuadrado y por cada día de uso

**1.4. UTILIZACION DE VEHICULOS MUNICIPALES PARA:** efectuar trabajos relacionados con: Trabajos varios, Permisos de Habitabilidad, Replanteo, Trazado Vial, Fiscalización de Urbanizaciones, Fiscalización de obras, Publicidad, Regulación Metropolitana, Movimiento del Catastro, Regulación vial, Afectaciones, Avance de Obras, Ampliación de Plazos, Recepción de Obras, Levantamiento de Hipotecas, Inspecciones de campo en general, Levantamiento Topográfico, Otros de naturaleza semejante.

**Sector Urbano:** VALOR US \$ 1,00 personas naturales  
VALOR US\$ 2,00 personas jurídicas y sociedades  
**Sector Rústico:** VALOR US \$ 2,00 personas naturales  
VALOR US\$ 4,00 personas jurídicas y sociedades

**1.5. UTILIZACION DE EQUIPOS E INFORMES TECNICOS MUNICIPALES CERTIFICADOS PARA ASUNTOS PARTICULARES**

VALOR: US\$ 0.50

**1.6. COPIAS FOTOSTATICAS DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES.**

VALOR: US\$ 0.04 cada una

**1.7. COPIAS DE PLANOS.**

Formato A0; VALOR: US\$ 2,00  
Formato A1; VALOR: US\$ 1.50  
Formato A2; VALOR: US\$ 1.00

Formato A3; VALOR: US\$ 0.50  
Formato A4; VALOR: US\$ 0,25

### 1.8. PLOTEO DE CARTOGRAFIA:

#### - Cartografía Topográfica:

Formato A 1; VALOR: US\$ 2,00 c/u.  
Formato A 2; VALOR: US\$ 1,00 c/u.  
Formato A 3; VALOR: US\$ 0,50 c/u.

#### - Cartografía Catastral:

Formato A 1; VALOR: US\$ 2,00 c/u.  
Formato A 2; VALOR: US\$ 1,00 c/u.  
Formato A 3; VALOR: US\$ 0,50 c/u.

### 1.9. COPIAS PARCIALES DE HOJAS CATASTRALES.

VALOR: US\$ 0,25 c/u

### 1.10. COPIAS PARCIALES DE HOJAS CARTOGRAFICAS.

VALOR: US\$ 0.25 c/u.

### 1.11. FRACCIONAMIENTO.

VALOR: US\$ 5,00

### 1.12. RESTITUCION FOTOGRAMETRICA:

Escala 1:1.000, VALOR: US\$ 6,00 c/hectárea  
Escala 1:5.000, VALOR: US\$ 1,00 c/hectárea

### 1.13. RESTITUCION FOTOGRAMETRICA DE BORDES DE QUEBRADA Y BARRANCOS:

Escala 1:1.000, VALOR: US\$ 0.30 c/metro lineal.  
Escala 1:5.000, VALOR: US\$ 0.25 c/metro lineal.  
Escala 1:1.000 y 1:5.000, valor mínimo: US\$ 2,00

El valor se cobrará en base a la longitud del río o quebrada, dependiendo de la escala utilizada.

**1.14. PUNTOS DE CONTROL DE GEOREFERENCIACION.**

VALOR: US\$ 2.00 por cada punto

**1.15. PROVISION DE INFORMACION ESPECIALIZADA:**

- INFORMES EPIDEMIOLOGICOS.

VALOR: US\$ 4,00

- MAPAS EPIDEMIOLOGICOS.

VALOR: US\$ 5,00

**1.16. INSPECCIONES TECNICAS POR HABITABILIDAD, SERVIDUMBRE DE PASO, DE TUBERIAS, AGUA POTABLE Y CANALIZACION, SERVIDUMBRE DE VISTA, SERVIDUMBRE DE TRANSITO, HUMEDAD Y FILTRACION-**

VALOR: US\$ 4,00

**1.17. ASESORIA TECNICA EN EL CAMPO DE SANEAMIENTO E INGENIERIA AMBIENTAL.**

VALOR: US\$ 8,00

**Art. 2.-** El cobro de los valores por las tasas constantes en la presente Resolución se efectuará a través de los departamentos de recaudaciones pertinentes, para cuyo efecto la dependencia que preste el servicio expedirá la correspondiente orden de emisión de título de crédito, factura, recibo o comprobante de pago, según corresponda, conforme el procedimiento vigente.

Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Director Financiero Metropolitano, podrá a su criterio, facultar a las diferentes administraciones zonales y Direcciones Metropolitanas municipales para que realicen directamente, el cobro de los montos fijados para las tasas por servicios administrativos que prestan a la comunidad del Distrito Metropolitano de Quito, previstas en la presente resolución, previo informe del Tesorero Metropolitano, siempre y cuando no exista en dicha dependencia una oficina o agencia desconcentrada de recaudaciones.

**Art. 3.-** Cuando los costos de emisión de los correspondientes títulos de crédito para el cobro de los montos fijados por la tasa de servicios administrativos sean superiores al costo de servicio prestado, el Director Financiero Metropolitano podrá disponer la elaboración de recibos o cualquier otro comprobante de pago de la tasa por servicios administrativos.

6 FEB. 2001

A 012



Artículo. 4.- Los recibos o comprobantes de pago aludidos en el artículo anterior, deberán ser prenumerados y preimpresos; y, serán cancelados en la Jefatura de Recaudaciones municipales, previamente a la prestación del servicio que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 2.

Art. 5.- Los montos de la tasa por servicios administrativos prestados por la Municipalidad, están gravados con el impuesto al valor agregado (IVA) tarifa cero por ciento, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo cual, la Unidad responsable del cobro, adoptará las medidas pertinentes tendientes al cabal cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley de Régimen Tributario Interno y los Reglamentos y Resoluciones aplicables.

Art. 6.- Quedan derogadas las normas referidas al valor de especies municipales por servicios administrativos similares a los regulados en la presente Resolución y en tal virtud el Tesorero Metropolitano conjuntamente con el Auditor General, procederán a la destrucción de tales especies de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 7.- Para la emisión de las especies valoradas, así como de los recibos y comprobantes referidos en la presente Resolución, el Director Financiero Metropolitano, conjuntamente con el Tesorero, dispondrán la adopción de las medidas de seguridad necesarias para el adecuado control de los mismos.

Artículo. 8.- Para la fijación de cuantías para otros servicios administrativos de naturaleza análoga a los constantes en la presente Resolución, así como para la actualización de las cuantías fijadas en el presenta acto, el Director Financiero Metropolitano, y el Director Financiero Tributario, presentarán los respectivos dictámenes previos a su aprobación.

Artículo. 9.- Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

  
**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RAZON: Siento como tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General (r) Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .....de.....del 2001.-  
LO CERTIFICO:

  
LCDO. PABLO PONCE CERDA

6 FEB. 2001